



<p>Sras/es asistentes:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Juan Antonio Reyes CuadradoD. Andrés Canalejo ContrerasD^a. M^a del Carmen Villarejo CastilloD. Manuel Ángel Osuna NavarroD. Rafael Román MuñozD. Cristóbal Belmonte VillaD^a. Carmen Parras RafaelD. Elena Torrero CabelloD^a. Magdalena Luque CanalejoD. Javier Gomariz LoraD. Adela Calzado Barbudo <p>Secretaria Accidental:</p> <ul style="list-style-type: none">D^a. Juana Jiménez Ortega	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 10 de septiembre de 2024.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
--	--

Comprobada la existencia de *quorum* y abierta la sesión por la Alcaldía, se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día (GEX 3197/2024).

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2024.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de los/as Sres/as asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno en fecha **11 de julio de 2024**. No habiendo ninguna, quedó aprobada por la mayoría absoluta-unanimitad de este Pleno – once votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 4 votos, e I.U.A – 3 votos.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

En este punto, se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **nº 482 de 10 de julio a n.º 604 de 5 de septiembre de 2024**.

A continuación, por Alcaldía se da cuenta de la Correspondencia Oficial. En particular:

- Comunicación del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del SAS de la Junta de Andalucía agradeciendo la participación en la campaña de Donación de Sangre.
- Invitación del Sr. Párroco a la tradicional Fiesta del Santísimo Cristo de los Desamparados

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN MODALIDAD DE CE FINANCIADO CON BAJAS PARA LA CREACIÓN DE PARTIDAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“Este Ayuntamiento tiene la intención de suscribir los siguientes convenios nominativos en modalidad de subvenciones directas con las siguientes asociaciones:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y LA “ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO**

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024, por importe de 4.000 €

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL AÑO 2024, por importe de 5.000 €**

A tal efecto, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se consignó crédito en la siguiente partida:

Partida	Denominación	Créditos iniciales	Créditos disponibles a nivel de partida
231-480.07	Convenios nominativos/ Premios concursos	15.000	12.395,00

Ahora bien, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

En definitiva, para que el Ayuntamiento pueda conceder subvenciones nominativas, es necesario que estén previstas expresamente en el Presupuesto municipal, con indicación del beneficiario e importe, debiendo contar con crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos, siendo congruente con la clasificación por programas y económica del crédito presupuestario.

Consecuentemente, a día de hoy no existe crédito adecuado y suficiente para la imputación de las subvenciones nominativas que pretende conceder la Corporación, puesto que la partida que inicialmente se había previsto para su imputación no es la adecuada a la naturaleza del gasto ni cumple con los requisitos de la legislación general de subvenciones.

Por lo expuesto, surge la necesidad de crear y dotar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida nueva creación	Denominación	Créditos iniciales
340-480.01	Convenio nominativo ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024	5.000
330-480.02	Convenio nominativo ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD - 2024	4.000
	TOTAL	9.000

Para dotar tales partidas presupuestarias, la Corporación pretende recurrir a la figura del crédito extraordinario financiado con bajas de la siguiente aplicación presupuestaria:

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Partida	Denominación	Créditos iniciales	Créditos disponibles a nivel de partida
231-480.07	Convenios nominativos/ Premios concursos	15.000	12.395,00

Incoado expediente administrativo con fecha 02 de septiembre de 2024 para la tramitación de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas.

VISTO.- El informe de control financiero favorable emitido por la Secretaria-Interventora y obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- El Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 10 de septiembre de 2024, de conformidad con la Base 6ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En base a lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de gastos en su modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en los siguientes términos:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
340-480.01 Convenio nominativo ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024	5.000
330-480.02 Convenio nominativo ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD" PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD - 2024	4.000
TOTAL	9.000

FINANCIACIÓN: BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
231-480.07 Convenios nominativos/ Premios concursos	9.000

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva y será elevada por Resolución de Alcaldía. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO.- Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado”.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración excepcionalmente anual para este ejercicio 2024.

En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Vista la documentación e Informes de Secretaría-Intervención obrantes en el expediente GEX 3656/2024, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Ejercicio 2024

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013, procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.*
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*

Por ello, el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), en virtud de la potestad de programación y planificación atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024, cuyo articulado figura a continuación:

Artículo 1. Objeto

Concesión de subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 2. Líneas de actuación

A. Fomento del tejido asociativo: Subvenciones para asociaciones y colectivos de Pedro Abad

a) Objetivos: Fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabebes/as, a través de dos modalidades:

- Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía).*
- Proyectos que fomenten la participación ciudadana, con fines culturales, de educación y fines deportivos. A través de la realización de eventos o actividades que fomenten la participación, a través de la formación interna de la/s Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas de*

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



convivencia, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.

b) *Beneficiarios:* Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

c) *Procedimiento:* concurrencia competitiva

d) *Importe previsto:* 25.000 €

e) *Financiación:* Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [924-480.04]

f) *Plazo actividad:* ejercicio presupuestario

B. Fomento de la natalidad: Subvenciones por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad

a) *Objetivos:* Ayuda a las familias para el sostenimiento de gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a. Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

b) *Beneficiarios:* progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio durante el año 2024, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad, con al menos dos años de antelación.

c) *Procedimiento:* concurrencia no competitiva

e) *Importe previsto:* 4.500 €

e) *Financiación:* Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [231-480.06]

f) *Plazo actividad:* ejercicio presupuestario

C. Fomento de empleo: Subvenciones para fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as que generen empleo en la localidad

a) *Objetivos:* Ayuda a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as que generen empleo en la localidad, a través de tres modalidades:

- *Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa*
- *Puesta en marcha del trabajo autónomo y pequeña empresa*
- *Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa*

b) *Beneficiarios:* empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reviertan en el municipio

c) *Procedimiento:* concurrencia competitiva

e) *Importe previsto:* 18.000 €

e) *Financiación:* Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [241-470.00]

f) *Plazo actividad:* ejercicio presupuestario

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



D. Subvenciones de carácter nominativo

a) *Subvención nominativa a ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, asociación que pretende promover, fomentar y favorecer el desarrollo musical y cultural. Importe: 4.000 €, con cargo a la partida presupuestaria [330-480.02]*

b) *Subvención nominativa a ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C.F., asociación que pretende fomentar el deporte en el pueblo en todas las categorías. Importe: 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria [340-480.01]*

Artículo 3. Normas finales

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión (subvenciones en régimen de concurrencia) o, en su caso, formalización a través de Convenio (subvenciones de carácter nominativo).

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Excepcionalmente, el periodo de vigencia del presente Plan será el ejercicio 2024.

La concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Pedro Abad durante el ejercicio 2024 se ajustará a lo dispuesto en el presente Plan, a las Bases de Ejecución del Presupuesto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y a las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación, acudiéndose, en su defecto, a las normas del derecho privado.

SEGUNDO.- El Plan estratégico de subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su general conocimiento. ”

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PP, se solicita la rectificación del error material del punto segundo del acuerdo.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICO PERABEÑO CF.

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“Considerando que el Ayuntamiento de Pedro Abad tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas y, como objetivo principal dentro de la misma, la promoción e incentivación del deporte de la población local para el fomento de hábitos de vida saludable, por lo que lleva a cabo a lo largo del año diferentes programas de desarrollo en este aspecto, entre los que se incluye, la práctica del fútbol.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Considerando la conveniencia de subvencionar dicha actividad con el objetivo de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y, en concreto el apartado 2.1) , según el cual el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en consonancia con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Visto, que la **Asociación Deportiva Atlético Perabeño CF**, tiene entre sus fines principales el desarrollo de esta competencia en común con el Ayuntamiento de Pedro Abad y, en sus Estatutos se establece: "se constituye en la localidad de Pedro Abad (Córdoba) una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte", añadiendo que "La Entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de Competición, desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad de Fútbol".

Visto que la Asociación Deportiva Atlético Perabeño CF está debidamente inscrita en la Sesión Segunda, deporte de competición del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Visto que se está tramitando expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario para la creación y dotación de la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto municipal 2024:

340-480.01	CCII
Convenio nominativo ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024	5.000

Vistos la documentación e Informes de Secretaría-Intervención obrantes en el expediente GEX 3654/2024, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una **subvención nominativa** por importe de **5.000 €** a la **Asociación Deportiva Atlético Perabeño CF** al objeto de fomentar las actividades deportivas en Pedro Abad y, en consecuencia, aprobar la plantilla de **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C.F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL AÑO 2024**, cuyo tenor literal es como sigue:

PLANTILLA DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C.F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL AÑO 2024.

Pedro Abad, a dede 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Pedro Abad con CIF P-1405000-I, con domicilio en C/ Espino 75 de Pedro Abad (Córdoba), C.P.14630.

De otra parte, D. Fernando Cerezo Ruiz, mayor de edad, con DNI 30542644-R, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Atlético Perabeño C.F. con C.I.F. G-56315203, a la que

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Barranco, 18 de Pedro Abad (Córdoba) CP. 14630.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas y, como objetivo principal dentro de la misma, la promoción e incentivación al deporte de la población local para el fomento de hábitos de vida saludable por lo que lleva a cabo a lo largo del año diferentes programas de desarrollo en este aspecto, entre los que se incluye, la práctica del fútbol, entre otros.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad encuentra en la naturaleza de la actividad que el Perabeño C.F. objetivos comunes, por lo que considera oportuno establecer una colaboración formal que permita crear sinergias comunes en el ejercicio de esta práctica en el municipio.

TERCERO.- Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Asociación Deportiva Atlético Perabeño C.F, siendo esta compatible con otros ingresos o subvenciones que financien la propia actividad del Club.

CUARTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, existe la aplicación presupuestaria [340-480.01 - Convenio nominativo ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024], para la concesión de la subvención cuyo objeto es PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento del deporte que realiza el Atlético Perabeño, C.F, mediante su participación en la liga de fútbol en la temporada 2024/2025, además de la organización y realización de otros eventos deportivos que persigan los fines indicados anteriormente.

SEGUNDA.- El beneficiario de la subvención es la Asociación Deportiva Atlético Perabeño C.F. con C.I.F. G-56315203, correspondiéndole una cuantía de **5.000,00 euros**.

TERCERA.- Que el Atlético Perabeño C.F. se obliga a:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones -LGS- en su redacción dada por la Ley 18/2022, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la Cláusula Primera, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se indicará.
- El Club debe estar federado y participar de la competición organizada por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Fútbol, incluyendo jugadores de la localidad, justificando así el fin del presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



- *El Club debe someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen para el control de la instalación, el adecuado uso de la misma el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.*
- *Hacer constar de forma clara las actividades que están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Pedro Abad en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice y que sirva para la justificación del presente convenio, así como su presencia física en el desarrollo de las mismas.*
- *Entre las actividades a desarrollar justificadas para la subvención del presente convenio deben constar competiciones locales y torneos que potencien específicamente la práctica del fútbol en el municipio. En la celebración de los mismos debe realizarse una promoción y publicidad del evento donde quedará de manifiesto la participación y presencia de la Institución.*
- *En la elaboración de su programa deportivo debe quedar patente un compromiso social con la población tanto en la manifestación de la Igualdad de género y la práctica de un juego limpio desde el respeto la deportividad; así como facilitar el acceso a la práctica de este deporte a los niños y niñas que se encuentren en el seno de familias en riesgo de exclusión social. Para ello se establecerá por el Club una bonificación de las posibles cuotas de inscripción al mismo, o en aquellos gastos que puedan derivarse de su participación individual.*
- *En caso de necesidad de reforma estructural (instalación de publicidad permanentemente mediante paneles u otros elementos de fijación que requieran obra) debe ser comunicado previamente al Ayto, que estimará o no la actuación, prohibiendo de forma determinante la publicidad de carácter sexista o que atente contra la integridad moral de las personas.*
- *El Club se hará cargo de las roturas o destrozos que se originen por un uso inadecuado de las instalaciones o por actos vandálicos relacionados con la actividad deportiva que se desarrolle.*
- *El club se compromete a un uso adecuado de los recursos disponibles (agua, electricidad...)*
- *El Club se compromete a la limpieza de las instalaciones, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, eximiendo al Excmo. Ayto de Pedro Abad de dicha tarea.*
- *El Club se compromete a presentar una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso hasta 28 de Marzo de 2025, la misma deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Estará formada por:*
 - *Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.*
 - *Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales) junto con los justificantes de pago correspondientes. (El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad).*
 - *En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.*
 - *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



CUARTA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Ceder el uso de las Instalaciones del Campo de fútbol Municipal al Atlético Perabeño C.F. para el desarrollo de su actividad y los fines de este presente convenio en los términos suscritos y firmados sin perjuicio de que la Institución siga haciendo uso de la misma en la normal gestión del Área de Deportes y Juventud.
- El Ayuntamiento de Pedro Abad cede al Atlético Perabeño C.F. el completo uso de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal, debiendo comprometerse al mantenimiento del mismo y su uso correcto.
- Aportar la cantidad económica de 5.000 € para la temporada 2024/2025, con cargo al presupuesto de 2024.

QUINTA.- EL beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La vigencia y duración del presente Convenio será de un año natural o ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA.- El Régimen jurídico aplicable será el establecido en el presente Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes intervinientes, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Alcalde

Atlético Perabeño C.F.

Fdo: Juan Antonio Reyes Cuadrado

Fdo: Fernando Cerezo Ruiz

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del acuerdo anterior a la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2024 (GEX 3656/2024) y de la modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario (GEX 3657/2024) para la creación y dotación de la siguiente aplicación presupuestaria:

340-480.01	CCII
Convenio nominativo ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C. F. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024	5.000

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma, cuando proceda, del Convenio regulador de la subvención nominativa por importe de 5.000 € a la Asociación Deportiva Atlético Perabeño CF."

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura, precepto desarrollado por el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA). Considerando la conveniencia de subvencionar la actividad cultural y de interés social que repercute notablemente en el municipio y que, especialmente, fomente el desarrollo cultural y musical, así como la difusión de la cultura popular de la localidad.

Visto, que la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, tiene entre sus fines principales el desarrollo de esta competencia en común con el Ayuntamiento de Pedro Abad, conforme a sus Estatutos reguladores. Visto que se está tramitando expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario para la creación y dotación de la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto municipal 2024:

340-480.02	CCII
Convenio nominativo ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD - 2024	4.000

Vistos la documentación e Informes de Secretaría-Intervención obrantes en el expediente GEX 3655/2024, SE PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 4.000 € a la Asociación Músico Cultural Banda De Cornetas Y Tambores Centuria Romana De Pedro Abad al objeto de fomentar las actividades culturales y musicales en Pedro Abad y, en consecuencia, aprobar la plantilla de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y LA “ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024., cuyo tenor literal es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y LA “ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Pedro Abad, y de otra parte, el Sr. D. José Antonio Ayoso Rodriguez, con D.N.I.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



31000180K, como representante legal de la "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD", con CIF G14796411,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad, en función de sus competencias y fines, está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales de carácter singular en el municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Pedro Abad y la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, para la realización de las actividades recogidas en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Pedro Abad, no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Pedro Abad que se transfiere a la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de **4.000 €**, consignada en la partida presupuestaria [340-480.02 - Convenio nominativo ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD" PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD - 2024], que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Pedro Abad, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el Anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



2º.- *El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.*

SEXTA.- Justificación de las aportaciones

1º.- *La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el Anexo I, las cuales serán realizadas dentro del periodo presupuestario 2024.*

La cuenta justificativa, que en todo caso deberá presentarse como máximo el 28 de marzo de 2025, contendrá la siguiente información:

a) *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dicha declaración deberá ser firmada por el Representante legal de la Asociación y por la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Pedro Abad, quien mediante su firma, entenderá que dichas actuaciones han sido efectivamente realizadas en los términos que se expongan.*

b) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

2º.- *Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo I.*

3º.- *La Asociación Músico Cultural Banda Municipal de Música "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD" podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.*

4º.- *La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.*

SÉPTIMA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Pedro Abad no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD" para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

OCTAVA.- Publicidad

En toda la publicidad de las acciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los logotipos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

NOVENA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes.

DÉCIMA.- Duración

La vigencia y duración del presente Convenio será de un año natural o ejercicio presupuestario.

ANEXO I Actividades objeto de la subvención

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



ACTUACIONES	FECHAS
Colaboración Cabalgata de Reyes	Enero 2024
Colaboración Día de Andalucía	Febrero 2024
Colaboración Semana Santa	Abril 2024
Organización Certamen Bandas Sonoras	Último trimestre 2024
Colaboración Feria 2024	Septiembre 2024

En Pedro Abad, a..... de..... de 2024

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE”

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del acuerdo anterior a la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2024 (GEX 3656/2024) y de la modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario (GEX 3657/2024) para la creación y dotación de la siguiente aplicación presupuestaria:

340-480.02	CCII
Convenio nominativo ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD” PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD - 2024	4.000

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma, cuando proceda, del Convenio regulador de la subvención nominativa por importe de 4.000 € a la Asociación Músico Cultural Banda De Cornetas Y Tambores Centuria Romana De Pedro Abad.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2024

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“En situaciones como la actual, en la que nuestra economía camina hacia una industrialización acelerada, junto a un mayor desarrollo del sector servicios, este Ayuntamiento entiende que no es conveniente tener una actitud mimética sino positiva, para que trabajadores, empresarios, emprendedores, jóvenes, etc., tengan a su servicio instrumentos y facilidades para el desarrollo y puesta en marcha de todas sus iniciativas, ideas o proyectos, intentando conseguir un aumento del empleo en esta localidad.

El Ayuntamiento de Pedro Abad, ante las especiales características de su municipio y la especial situación socioeconómica que se está desarrollando, se plantea la posibilidad de continuar con las subvenciones que ya se vienen dando anualmente a los nuevos autónomos de esta Localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



La presente convocatoria se encamina al favorecimiento del empleo y el desarrollo económico en el término municipal de Pedro Abad a través de todo tipo de actividades empresariales con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la creación de empleo en nuestra sociedad, que si bien se consideran competencias propias de la misma, se consideran necesarias para el desarrollo y crecimiento de la localidad.

Se ha tramitado expediente para la aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de empleo 2024 (Gex 3653/2024). A la vista de la documentación obrante en el referido expediente, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de empleo 2024, cuyo tenor literal se expone a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2024.-

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 241-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo dotada con 20.000€.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2024, en el municipio de Pedro Abad, así como la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as..

Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- *Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.*
- *Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.*

4. BENEFICIARIOS/AS.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reinviertan en el municipio.

Podrán ser objeto de ayuda:

- *Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empresarial*
- *Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.*

No podrán acceder a estas Ayudas los autónomos o las empresas ya constituidas..

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.-

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza.*
- b) En el caso de solicitud de subvención al empleo autónomo, el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario anteriormente de esta subvención.*
- c) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.*
- d) Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.*
- e) En el caso de solicitud de ayuda al empleo autónomo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años.*

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 20.000 euros en su Presupuesto de Gastos para 2024 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada solicitud que tenga lugar será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 2.000,00 euros. Las ayudas serán únicas cada uno de los criterios establecidos en la cláusula cuarta..

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (hasta el 30 de noviembre del presente). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada

- a. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:*
 - *En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.*
 - *En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE..*

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



- *En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados.*
- b. *Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.*
- c. *Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).*
- d. *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- *Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.*
- *Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.*
- *Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:*
 - *Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.*
 - *Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.*
 - *Aleguen, lo que estimen necesario.*

La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.

- *Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.*
- *Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.*

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurren alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



- a) *Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan alguno de los requisitos.*
- b) *El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.*
- c) *Para su concesión se precisará la justificación documental siguiente:*
 - *Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo..*

10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la solicitud de la subvención se realizará por los interesados que reúnan, durante el año 2024, alguno de los requisitos objeto de las presentes bases, en cualquier momento desde la aprobación definitiva de las presentes y antes del 30 de noviembre de 2024.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- *Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a contratado/a objeto de subvención.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria, y no tener deuda con el Ayuntamiento de Pedro abad.*
- *Para la aprobación de la subvención, en caso de necesidad de licencia de actividad, será necesario el aporte de esta.*

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

- a) Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.*
- b) Realizar la actividad que fundamenta su concesión.*
- c) Acreditar la realización de la actividad y su justificación.-*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.*
- e) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.*
- f) Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.*

16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA.

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del acuerdo anterior a la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2024 (GEX 3656/2024).

TERCERO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Regulatoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2024

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

"España sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El municipio de Pedro Abad no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "invierno demográfico".

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Pedro Abad se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias.

En ese sentido, con fecha 19 de enero de 2022, fue aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno una moción presentada por parte del Grupo Municipal del PSOE sobre MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE "CREACIÓN DE PROGRAMA DE AYUDA A NACIMIENTOS EN PEDRO ABAD".

A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA-.

Se ha tramitado expediente para la aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Pedro Abad para el fomento de la natalidad 2024 (GEX 3652/2024). A la vista de la documentación obrante en el referido expediente, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Regulatoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Pedro Abad 2024, cuyo tenor literal se expone a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ABAD PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2024.**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad a través de la partida presupuestaria [231.480-06 de Ayuda por la maternidad/paternidad] va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad.

A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Como se ha expuesto anteriormente, las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria [231-480.06 – Ayudas por maternidad/paternidad], dotada con 4.500 €.

2. BASES REGULADORAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal, desde el 01/01/2024 hasta el 30/09/2024, en el municipio de Pedro Abad, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda.

Esta ayuda podrá ser compatible con otras para la misma finalidad establecida por otras Administraciones Públicas.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a desde el 01/01/2024 hasta el 30/09/2024, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad, con al menos dos años de antelación.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. REQUISITOS.

Serán Requisitos para la Concesión de la Subvención:

a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



b) *En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.*

c) *Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado, con al menos dos años, al menos uno de los dos progenitores o adoptantes. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento, así como el libro de familia.*

d) *Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.*

e) *Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.*

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases. Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 4.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2024 para esta subvención.

El Ayuntamiento, no obstante, según lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (formulada a lo largo de este año). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Ayuntamiento, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) *Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.*

b) *Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese.*

c) *Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.*

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



d) *En los supuestos en que ninguno de los progenitores pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.*

e) *Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.*

f) *Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.*

g) *Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.*

h) *Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud facilitado por el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com).

Así mismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas conforme a las siguientes condiciones:

a) *Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo comprendido entre 01/01/2024 y 30/09/2024.*

b) *El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio. El Ayuntamiento, no obstante, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.*

c) *Para su concesión será necesaria la documentación establecida en la base 7.*

d) *En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.*

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Noviembre de 2024. El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 300 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

La presentes Bases Regulatoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en la temporalidad establecida en el artículo 9 de las presentes bases.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del acuerdo anterior a la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2024 (GEX 3656/2024).

TERCERO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Regulatoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN MODALIDAD DE SC FINANCIADO CON RTª PARA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO PAVIMENTACIÓN ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL 2014.

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“Con fecha de **16 de diciembre de 2014** fue suscrito un contrato mercantil entre el Ayuntamiento de Pedro Abad y la entidad financiera Cajasur^K para la formalización de una operación de crédito a largo plazo al objeto de financiar la **pavimentación artificial del campo de fútbol municipal**.

El préstamo presenta las siguientes condiciones:

	PRÉSTAMO N.º : 856062227-7
Objeto	Financiación pavimentación artificial campo fútbol
Capital	300.000 €
Fecha de constitución del préstamo	16 diciembre 2014
Fecha de vencimiento	16 diciembre 2029 (180 mensualidades)
Tipo de interés pactado	1,19 + EURIBOR 1 AÑO → revisable semestralmente
Tipo de interés actual	4,893

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



Subvención NO
Periodicidad amortización mensual
Cancelación 0

En el expediente de referencia del encabezamiento, obra **cuadro teórico de amortización** a fecha de redacción de la presente.

Siendo uno de los objetivos que persigue esta Corporación el de **cancelar la deuda** financiera que actualmente mantiene este Ayuntamiento, y en particular, el **amortizar anticipadamente la totalidad del préstamo referido**, habida cuenta de la situación de **superávit** obtenida en la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2023, en consonancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue incoado expediente administrativo con fecha de 29 de agosto de 2024.

En la Memoria de Alcaldía anexa al expediente de aprobación del Presupuesto municipal 2024 (GEX 498/2024), se puso de manifiesto la intención de la Corporación de cancelar los préstamos haciendo **uso del Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto municipal** para el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de **958.017,45 €**, y que tras la utilización en 2024 de **286.944,22 €** para financiar la aportación municipal para la terminación de la caseta municipal (GEX 1953/2024), actualmente se sitúa en **671.073,23 €**.

Consecuentemente, surge la necesidad de **suplementar** el crédito previsiblemente previsto a 31 de octubre de 2024 en la partida [011-91300] en **108.705,46 €**, financiando dicha modificación de crédito con Remanente Líquido de Tesorería.

VISTO.- El informe de control financiero emitido por la Secretaria-Interventora y obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- (En su caso) El Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 10 de septiembre de 2024, de conformidad con la Base 6ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En base a lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de gastos en su modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería en los siguientes términos:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MC: Suplemento de crédito
[011-91300] Amortización prestamos LP de entes fuera del sector publico	108.705,46

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Financiación: RTªGG
[870.00] Remanente de Tesorería para gastos generales	108.705,46

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva y será elevada por Resolución de Alcaldía. En caso contrario,

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO.- Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación de créditos del acuerdo primero, **amortizar anticipadamente el préstamo nº 856062227-7** suscrito con la entidad financiera Cajasur^K para la financiación de la pavimentación artificial del campo de fútbol municipal (2014) por importe de **112.264,60 €.**"

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN MODALIDAD DE SC FINANCIADO CON RT^a PARA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO PLAN INVERSIONES 2004

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

"Con fecha de **15 de noviembre de 2004** fue suscrito un contrato mercantil entre el Ayuntamiento de Pedro Abad y la entidad financiera Cajasur^K para la formalización de una operación de crédito a largo plazo al objeto de financiar diversas inversiones previstas en el Presupuesto del ejercicio 2004.

El préstamo presenta las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO N.º : 855468884-9	
Objeto	Plan Inversiones 2004
Capital	250.000 €
Fecha de constitución	15 noviembre 2004 / formalizado 16 noviembre 2004
Fecha de vencimiento	16 noviembre 2026 (240 mensualidades)
Tipo de interés inicial / pactado	2,90% / 0,45 ptos + EURIBOR 1 AÑO → revisable anualmente
Tipo de interés actual	4,514
Subvención	4.420,74 €
Periodicidad amortización	trimestral
Cancelación	0

En el expediente de referencia del encabezamiento, obra **cuadro teórico de amortización** a fecha de redacción de la presente.

Siendo uno de los objetivos que persigue esta Corporación el de **cancelar la deuda** financiera que actualmente mantiene este Ayuntamiento, y en particular, el **amortizar anticipadamente la totalidad del préstamo referido**, habida cuenta de la situación de **superávit** obtenida en la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2023, en consonancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue incoado expediente administrativo con fecha de 30 de agosto de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



En la Memoria de Alcaldía anexa al expediente de aprobación del Presupuesto municipal 2024 (GEX 498/2024), se puso de manifiesto la intención de la Corporación de cancelar los préstamos haciendo **uso del Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto municipal** para el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de **958.017,45 €**, y que tras la utilización en 2024 de **286.944,22 €** para financiar la aportación municipal para la terminación de la caseta municipal (GEX 1953/2024), actualmente se sitúa en **671.073,23 €**.

Paralelamente, se está tramitando expediente de modificación de crédito en modalidad de suplemento de crédito para financiar la cancelación del préstamo con destino a la pavimentación artificial del campo de fútbol (GEX 3648/2024), que de resultar aprobado situaría la magnitud en **562.367,77 €**.

Consecuentemente, surge la necesidad de **suplementar** el crédito previsiblemente previsto a 01 de noviembre de 2024 en la partida [011-91300] en **36.237,82 €**, financiando dicha modificación de crédito con Remanente Líquido de Tesorería.

VISTO.- El informe de control financiero emitido por la Secretaria-Interventora y obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- (En su caso) El Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 10 de septiembre de 2024, de conformidad con la Base 6ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En base a lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto de gastos en su modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería en los siguientes términos:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MC: Suplemento de crédito
[011-91300] Amortización prestamos LP de entes fuera del sector publico	36.237,82

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Financiación: RTªGG
[870.00] Remanente de Tesorería para gastos generales	36.237,82

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva y será elevada por Resolución de Alcaldía. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



TERCERO.- Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación de créditos del acuerdo primero, **amortizar anticipadamente el préstamo nº 855468884-9** suscrito con la entidad financiera Cajasur^K para la financiación de la pavimentación artificial del campo de fútbol municipal (2014) por importe de **36.237,82 €**.

QUINTO.- Remitir el presente expediente de cancelación del préstamo al Departamento de Hacienda de la Excm. Diputación de Córdoba, al objeto de comunicar la amortización anticipada total del mismo, y de que ésta proceda, en su caso, a liquidar la cantidad proporcional, a reintegrar por el Ayuntamiento, de la subvención que le fue concedida en virtud del CONVENIO suscrito con fecha de 06 de junio de 2005 entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y Cajasur^K, con objeto de facilitar la financiación privilegiada a los Entes Locales de la Provincia de Córdoba en el año 2005, y por el que el 08 de febrero de 2006 este Ayuntamiento recibió un ingreso de **4.420,74 €**, cuantía que destinó a amortizar deuda.”

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“Considerando que por Resolución de Alcaldía número 2024/00000478, de fecha de 08 de julio de 2024, se inició expediente para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 11/2020 y Reglas 49 y siguientes de la HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente de referencia, en relación con GEX 2976/2024; 2805/2024 y 2497/2024.

Convocada la Comisión especial de Cuentas por Resolución 2024/00000479, de 08 de julio de 2024 para dictaminar la Cuenta General 2023, previa remisión a aquélla de la documentación necesaria.

Celebrada sesión de la Comisión Especial de Cuentas con fecha de 11 de julio de 2024, en la que se somete el punto a votación y es aprobado por unanimidad-mayoría absoluta, elevándose al Pleno propuesta de acuerdo de aprobación.

Publicado anuncio de exposición pública BOP-A-2024-2843 del dictamen favorable de la Cuenta General 2023, emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de julio de 2024, Nº 139 p. 7099, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna en el plazo legalmente previsto, según se desprende del certificado de Secretaría de 26 de agosto de 2024.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de aprobación de la Cuenta General y transcurridos los trámites necesarios a tal efecto, **SE PROPONE AL PLENO:**

PUNTO ÚNICO: Aprobar definitivamente las cuentas y estados que componen la Cuenta General

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024

VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



correspondiente al ejercicio 2023, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad y del ente dependiente DEINPE,S.L., y remitirla con posterioridad a la Cámara de Cuentas junto a la documentación que establece la normativa vigente.”

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

DUODÉCIMO.- OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo municipal IU-A, se efectúa la siguiente pregunta:

- Las Asociaciones y Colectivos de Pedro Abad han solicitado que el Ayuntamiento manifieste por escrito ante el Ayuntamiento de Bujalance su malestar ante la aprobación de la instalación de las placas solares que se van a quedar a las puertas del pueblo de Pedro Abad. ¿Se ha hecho ese escrito? Por Alcaldía se responde que se hizo hace bastante tiempo y, además, en el mismo escrito se dijo que se diera cuenta en el Pleno de Bujalance, cosa que no se ha hecho.
La Sra. Luque Canalejo ruega se le haga llegar el escrito y que se de cuenta de estos asuntos a través de los Portavoces.

Por el Sr. Román Muñoz se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega vigilancia de la seguridad colectiva en las obras que se están realizando en la Barriada Pablo Iglesias. A lo que Alcaldía responde que se le hará llegar al Técnico Municipal.
- Ruega que se efectúe la limpieza de la fuente de la Plaza Andalucía y que se ponga en uso. A lo que Alcaldía responde que se lo comunicará a los servicios municipales.
- Tras concluir el plazo de licitación para la demolición de los nichos del cementerio, tras la aportación extraordinaria que ha hecho la Diputación, ¿se han presentado empresas a la licitación? A lo que Alcaldía responde que le consta que sí, pero que no sabe el número, que él no está en la Mesa de contratación. Interviene la Sra. Secretaria Accidental matizando que no hay Mesa de contratación, pues se trata de un procedimiento abierto simplificado sumario, y que existe un órgano de asistencia, añadiendo que se han presentado cinco o seis empresas.
- En relación con el ruego efectuado por la Sra Luque Canalejo, señala que está de acuerdo con que se haga llegar el escrito al Ayuntamiento de Bujalance, pero añade que también se remita al Ayuntamiento de Montoro, ya que la planta de mayor volumen y que ocupa mayor superficie se establece en el término de Montoro pero va a pillar a 3km de Pedro Abad. Por Alcaldía se pone de manifiesto que va a perjudicar paisajísticamente a Pedro Abad pero va a beneficiar económicamente a otros municipios con la recaudación del ICIO.
- Pregunta cómo va el procedimiento de selección de personal para la sustitución del Responsable de Operarios. A lo que Alcaldía responde que está pendiente de que se publique la relación de admitidos provisional y que se ha retrasado porque venimos de una época estival en la que resulta muy difícil conformar Tribunales.
- En el Pleno anterior se presentó una moción por IU-A con respecto al IPBS, un poca dura con el Grupo municipal PP, por lo que se puso en contacto con el Gerente del IPBS para solicitar información. ¿Qué previsiones de contrataciones de IPBS se tienen previstas desde los servicios sociales de Pedro Abad? Alcaldía responde que según la información

Código seguro de verificación (CSV):

9B8A E8B6 4698 4820 3B5D



9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024



que tienen es que se estaría valorando la contratación de dos personas.

Finalmente, interviene Alcaldía al objeto de informar sobre diversas cuestiones (Invitación Feria 2024)

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20.22 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

VºBº EL ALCALDE

Código seguro de verificación (CSV):



9B8A E8B6 4698 4820 3B5D

9B8AE8B6469848203B5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria Accidental - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 08-10-2024
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 08-10-2024